

## INVITACIÓN PÚBLICA IP001-2021 ESCRITO DE SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIONES

### 1. REQUISITOS JURÍDICOS:

#### **MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S - Nit. 900.294.576-6.**

##### **a. Certificado de Medidas correctivas**

El pliego de condiciones señala: **“21.1.6 Certificado de Antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios y Correctivas del Representante Legal y de la Persona Jurídica”**:

Verificada la propuesta, No se aporta el Certificado de Medidas Correctivas del representante legal de la empresa oferente; por lo citado, se solicita subsanación a lo citado.

#### **TRANSPORTES SARVI S.A.S - Nit. 800.128.245-0**

##### **a. Carta de presentación de la propuesta:**

En la Cláusula primera de la Adenda No. 02, se modificó el “ANEXO 02, denominado “FORMATO PRESENTACION DE LA PROPUESTA”, la cual hace parte integral de la adenda, en el sentido de incluir el Numeral 18, quedando de la siguiente manera:

*“Que la empresa que represento se obliga a disponer de vehículos de iguales o mejores características, en el evento que por una situación de fuerza mayor y/o caso fortuito se vea disminuida la flota propia ofertada, ya sea en cumplimiento de requisitos habilitantes o como parte de la oferta de valores agregados para efectos de puntuación”.*

No obstante, verificada la carta de presentación de la propuesta aportada por el proponente, no se evidencia el texto del citado numeral.

Por consiguiente, se solicita subsanación a lo citado.

##### **b. Declaración de origen de fondos (Anexo No. 03)**

De conformidad al Certificado de Existencia y Representación legal aportado en la propuesta el número del Nit de la empresa oferente (TRANSPORTES SARVI S.A.S) corresponde a: “800.128.245-0”, el cual no coincide con el relacionado en el Anexo de “Declaración de Origen de Fondos”, (Se relaciona imagen):

ANEXO 14 DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

RUBEN DARIO SARMIENTO ALFONSO obrando de manera voluntaria y en nombre y representación de la sociedad, unión temporal y/o consorcio TRANSPORTES SARVI SAS, participante dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021 me permito realizar la siguiente declaración de origen de fondos y bienes a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., con el propósito de que pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 653 de 1993), la Circular Externa No. 007 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera y demás normas legales para el control de las actividades de lavado de activos vigentes en Colombia; en particular para cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006.

El Origen de Fondos o los recursos y los bienes y servicios que se ofertarán provienen directamente de: TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Y SERVICIO DE MENSAJERIA

Declaro que esta fuente de fondos en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no hemos prestado nuestro nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nombre nuestro.

Declaro que ninguno de los socios o accionistas de la sociedad que represento se encuentran incluidos en las listas de control ONU / OFAC.

La información aquí suministrada corresponde a la realidad y autorizo su verificación ante cualquier persona pública o privada sin limitación alguna; desde ahora y mientras subsista alguna relación contractual con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. o con quien represente sus derechos.

Autorizo a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. a cancelar cualquier contrato que mantenga con la sociedad, unión temporal y/o consorcio TRANSPORTES SARVI SAS en el caso de comprobarse cualquier infracción de las normas legales tendientes al control de lavado de activos de acuerdo con la legislación colombiana vigente, o que se llegare a expedir durante la vigencia del contrato y, eximo a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

Atentamente,

Nombre Proponente: TRANSPORTES SARVI SAS  
NIT Proponente: 800.128.248-0  
Nombre de quien suscribe la carta de presentación RUBEN DARIO SARMIENTO ALFONSO  
C.C. No. 19.475.031 de Bogota  
Dirección Calle 17 No 69-94  
Teléfono 4116644  
Teléfono 3107768152  
Fax  
Correo electrónico proyectos@sarvi.com.co  
Ciudad Bogota

Por consiguiente, se solicita subsanación a lo citado.

**c. Certificado de Medidas correctivas**

El pliego de condiciones señala: **“21.1.6 Certificado de Antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios y Correctivas del Representante Legal y de la Persona Jurídica”:**

Verificada la propuesta, No se aporta el Certificado de Medidas Correctivas del representante legal de la empresa oferente; por lo citado, se solicita subsanación a lo citado.

**UNIÓN TEMPORAL C Y B TRANSPORTES, conformada por: COORDINADORA ANDINA DE CARGA LTDA – COORDANDINA LTDA – Nit. 800.131.512-3 y BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – Nit. 806.012.364-1.**

**a. Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente**

El pliego de condiciones señala: **“21.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente”**. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberá haber sido emitido con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social del oferente deberá tener relación con el objeto del presente proceso de



contratación. Se debe acreditar la vigencia de la persona jurídica, la cual debe ser mínimo por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y haberse constituido como mínimo un (1) año. Cuando el representante legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la oferta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. **Nota 1:** Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la consularización o apostille y traducidos al idioma español, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. **Nota 2:** Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario, además de los documentos señalados en el presente numeral y el certificado de paz y salvo de tasas y contribución de multas expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria que deberá ser emitido con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso.

Revisado el certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, se evidencia a folio 25 (Del documento PDF) y 20 (De la propuesta) que el número de identificación relacionado no corresponde al número de la cédula de ciudadanía del señor MOISÉS DÍAZ VELÁSQUEZ (Representante Legal); toda vez, que el número de identificación según cédula de ciudadanía es "72.126.835" que obra a folio 29 de la propuesta, (Se relaciona imagen):

para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda la suma de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo mismo que para disponer de los activos fijos de la sociedad. Parágrafo. El Gerente no tiene limitación alguna, en el ejercicio de su cargo, ni para comprometer a la sociedad ante las entidades crediticias.

NOMBRAMIENTOS		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	MOISES DIAZ VELASQUEZ	C 72.126.865
	DESIGNACION	

Por auto No. 650-000257 de fecha 29 de Julio del 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta cámara de comercio el de Septiembre de 2020 bajo el número 456 del libro XIX del Registro Mercantil.

Por consiguiente, se solicita aclaración a lo citado.

A folio 24 del documento PDF y 19 de la propuesta del documento del Certificado de Existencia y Representación Legal, obra lo relativo a la "Representación legal" de la empresa **BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, en la cual se lee:

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**REPRESENTACION LEGAL:** La administración y representación legal de la sociedad la ejercerá el Gerente, y un (1) Gerente Suplente quien loemplazará en sus faltas ocasionales, temporales e absolutas.

**PARAGRAFO.** El Gerente Suplente, deberá obtener autorización previa de la Asamblea General o del Gerente, para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda la suma de 15 smmlv; lo mismo que para disponer de los activos fijos de la sociedad. El Gerente, y el Gerente Suplente, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma Asamblea General de Accionistas los remueva libremente ni que los reelija indefinidamente.

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente, además de la representación y uso de la firma social, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: I. Representar a la Compañía judicial y

Seguidamente a folios 25 del documento PDF y 20 de la propuesta del documento del Certificado de Existencia y Representación Legal, consta lo referente a los "nombramientos" de la empresa **BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, donde se lee:

<b>NOMBRAMIENTOS</b>		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	MOISES DIAZ VELASQUEZ DESIGNACION	C 72.126.865

Por auto No. 650-000257 de fecha 29 de Julio del 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta cámara de comercio el de Septiembre de 2020 bajo el número 456 del libro XIX del Registro Mercantil.

Por lo citado se solicita que se aclare lo relativo al término de "promotor"; en atención a que el Certificado de Existencia y Representación Legal señala que la "Administración y representación legal de la sociedad la ejercerá **el gerente y un (1) gerente suplente**" y al verificarse los nombramientos, la designación del señor MOISES DÍAZ VELÁZQUEZ está como "Promotor" más no como "gerente" o "gerente suplente".

#### b. **Certificación bancaria**

El pliego de condiciones señala: "**21.1.5 Cuenta bancaria.** Certificación de cuenta bancaria no mayor a noventa (90) días a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual conste que el oferente sea el titular de la misma".

Revisada la propuesta se aporta solo la certificación bancaria de la empresa **COORDINADORA ANDINA DE CARGA LTDA** y no la de **BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**; por consiguiente, se solicita subsanación a lo citado.

### c. Registro Único de Proponentes

El pliego de condiciones señala: "**21.1.8 Registro Único de Proponentes.** Los Proponentes que pretenden participar en el presente proceso de selección, sea a título individual o como miembro de un proponente plural deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. El Registro Único de proponentes deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección. La información del RUP será verificada con corte a 31 de diciembre de 2019. Así mismo, el proponente debe tener la inscripción en el RUP en alguno de los siguientes códigos de las UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	78	10	18
Servicios	78	10	22

Si se trata de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y por lo menos uno debe estar clasificado en uno de los códigos antes citados.

**Nota:** El Registro Único de Proponentes será el documento, junto con los demás exigidos, sobre los cuales se verificarán los requisitos de orden jurídicos y técnicos relacionados con la capacidad y experiencia del proponente".

Revisado el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes de la empresa **BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, se evidencia a folio 60 (Del documento PDF) y 60 (De la propuesta) que el número de identificación relacionado no corresponde al número de la cédula de ciudadanía del señor MOISÉS DÍAZ VELÁSQUEZ (Representante Legal); toda vez, que el número de identificación según cédula de ciudadanía es "72.126.835", (Se relaciona imagen):

su expedición. La verificación se puede realizar de manera presencial, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	MOISES DIAZ VELASQUEZ DESIGNACION	C 72.126.865

Por auto No. 650-000257 de fecha 29 de Julio del 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta cámara de comercio el 11 de Septiembre de 2020 bajo el número 456 del libro XIX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente, además de la representación y uso de la firma social, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: I. Representar a la Compañía judicial y

Por consiguiente, se solicita aclaración a lo citado.

### d. Certificación de Composición de Socios o Accionistas.

El pliego de condiciones consagra: “**21.1.13 Certificación de Composición de Socios o Accionistas.** “El proponente deberá allegar un certificado suscrito por el representante legal en el que se relacione los socios y o accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente en el capital social, aporte o participación. La certificación debe tener fecha de expedición no superior a treinta días del cierre del presente proceso. De cada accionista se debe incluir: Nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación”.

Verificada la certificación aportada por la empresa CORDIANDINA la cual obra a folio 127 de la propuesta se observa que la fecha de la certificación es “diciembre 31 de 2020” y la fecha de cierre del presente proceso fue el 01 de marzo de 2021; por lo citado, se solicita subsanación de lo citado.

**UNIÓN TEMPORAL G3, conformada por: ZONA LOGÍSTICA S.A.S – Nit. 900.220.423-0, MONTACARGAS Y TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S – Nit. 900.755.542-5 y EFRITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S – Nit. 811.028.194-4.**

**a. Certificado de antecedentes disciplinarios**

El pliego de condiciones señala: “**21.1.6 Certificado de Antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios y Correctivas del Representante Legal de la Persona Jurídica**”:

Verificada la propuesta No se aporta el **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** de la empresa ZONA LOGÍSTICA S.A.S; por consiguiente, se solicita subsanación a lo citado.

**b. Certificado de Parafiscales**

El pliego de condiciones consagra: “**21.1.9 Certificación de Parafiscales.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de sus empleados a la fecha de cierre y en los 6 meses anteriores a la misma. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, y en este deberá constar **que se encuentra al día en dichos pagos en los seis (6) meses anteriores en un término de expedición no superior a treinta días de la fecha de presentación de la propuesta.** Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación.

La certificación aportada no indica lo señalado en el pliego; así mismo, se presenta un error en la fecha de expedición del documento, (Se relaciona imagen):

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE**

**ZONA LOGISTICA S.A.S.**  
**900220423 - 0**

**CERTIFICA QUE:**

ZONA LOGISTICA S.A.S. al 05 de Febrero de 2021 planilla 9413760578 de aportes en línea, ha liquidado adecuadamente y realizado el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, en cumplimiento del art. 50 ley 789 de 2002.

Adicionalmente a la fecha se encuentra al día en los salarios y prestaciones sociales de todos los empleados.

Se expide en el municipio de Itagüí (Antioquia), a los dieciocho (09 días del mes de febrero de dos mil veinte (2021)).

Atentamente,

**Jairo Hernández Pérez**  
Revisor Fiscal.

Por consiguiente, se solicita subsanación a lo citado.

**d. Garantía de seriedad**

El pliego de condiciones señala: **"21.1.11 Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El oferente deberá garantizar la seriedad de su OFERTA mediante una Garantía a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación por una suma que corresponda al 10% del valor del presupuesto oficial asignado para cada regional para el cual presenta OFERTA y con vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre del Proceso. El tomador/garantizado debe ser el Proponente y el Asegurado/beneficiario SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NIT. 900.062.917-9. SPN se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía en la medida en que ello sea necesario, es decir en caso de prorrogarse el plazo para la adjudicación del proceso de selección; el Proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su OFERTA y ampliar la validez de la Garantía por el término adicional que señale SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. En caso de presentarse participación de un consorcio o una unión temporal, la Garantía deberá ser tomada a nombre los integrantes del consorcio o unión temporal con la indicación de su porcentaje de participación en el caso de los consorcios y debe estar suscrita por el representante de la unión temporal o el consorcio. Si el



oferente es una persona jurídica, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo del oferente, quien no tendrá derecho a exigir a SPN reembolso o pago alguno por este concepto. **NOTA:** En la garantía de seriedad el oferente deberá adjuntar a la misma, copia de caja donde conste el pago de la prima".

Revisada la póliza que garantiza la seriedad de la oferta aportada en la propuesta, se evidencia que el porcentaje de participación de la empresa MONTACARGAS Y TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S con Nit. 900.755.542-5, relacionado en la misma, no coincide con el anotado en el documento de constitución de la UT

El Nit de la empresa EFRITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S el cual corresponde según el Certificado de Existencia y Representación Legal a "811.028.194-4", no coincide al señalado en la garantía de seriedad.

En la garantía de seriedad no se registra el dígito de verificación de las empresas ZONA LOGÍSTICA S.A.S – Nit. 900.220.423-0 y MONTACARGAS Y TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S – Nit. 900.755.542-5

(Se relacionan imágenes):

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PLAZOS DE CUMPLIMIENTOS DEFEASIVO ARTÍCULO PÚBLICA N° 001 de 2021, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE OBJETOS POSTALES Y CARGA EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL) QUE CONFORMAN LAS REGIONALES CENTRO, EDE CAFETERO, NOR-OCCIDENTE, NORTE, OCCIDENTE, ORIENTE Y SUR PARA LA RED DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO. ASÍ MISMO LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN A NIVEL NACIONAL.

- REGION NOR - OCCIDENTE PRESUPUESTO OFICIAL \$11.671.619.814

LA UNIÓN TEMPORAL G3 ESTA CONFORMADA POR:

- ZONA LOGÍSTICA S.A.S. NIT 900220423 PARTICIPACION 51%
- MONTACARGAS Y TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S. NIT 900755542 PARTICIPACION 29%
- EFRITRANS TC S.A.S. NIT 81101372 PARTICIPACION 20%

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA (ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS)
ZONA LOGISTICA S.A.S	51%	EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ECONÓMICA.
MONTACARGAS Y TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S	29%	SOPORTE OPERATIVO.
EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S	20%	SOPORTE OPERATIVO.

0000145

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EPITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.

Sigla: EPITRANS T.C. S.A.S.

Nit: 811028194-4

Domicilio principal: BOGOTÁ, ANTIPOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

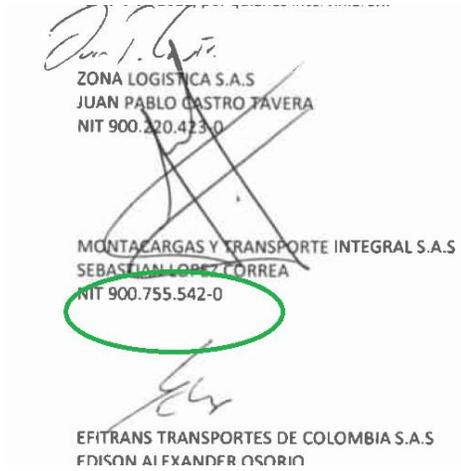
Por lo anterior, se solicita la subsanación de lo citado.

#### e. Documento de constitución de UT

El pliego de condiciones señala: **"21.1.12 Consorcios y/o Uniones Temporales.** *En el evento de participación conjunta, el Consorcio o Unión Temporal debe conformarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y/o sus decretos reglamentarios, lo cual acreditarán con el documento de constitución que contendrá como mínimo:*

- *Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.*
- *La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros.*
- *La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación legal del Consorcio o la Unión Temporal, quien será el único canal de comunicación con SPN. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito a SPN.*
- *Las reglas básicas que regulen las relaciones de sus integrantes y su responsabilidad.*
- *Indicará la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre de la Licitación y la liquidación del contrato, y dos años más.*
- *En el evento de conformarse Unión Temporal o Consorcio, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el porcentaje de participación de cada miembro del proponente plural, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de SPN.*

De conformidad al Certificado de Existencia y Representación legal aportado en la propuesta, el Nit de la empresa MONTACARGAS Y TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S corresponde al "900.755.542-5", el cual no coincide con el relacionado en el espacio correspondiente a las firmas del documento de Constitución de la UT, anexo a folios 160 al 161 (Del documento PDF) y folios 145 al 146 (De la propuesta), (Se relaciona imagen):



Por consiguiente, se solicita subsanación a lo citado.

**f. Certificación de Composición de Socios o Accionistas.**

El pliego de condiciones consagra: **“21.1.13 Certificación de Composición de Socios o Accionistas.** “El proponente deberá allegar un certificado suscrito por el representante legal en el que se relacione los socios y o accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente en el capital social, aporte o participación. La certificación debe tener fecha de expedición no superior a treinta días del cierre del presente proceso. De cada accionista se debe incluir: Nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación”.

Verificados los certificados allegados con la propuesta correspondiente a las tres (3) empresas que conforman la UT se observa que los mismos fueron expedidos por el revisor fiscal y no por el representante legal como lo consagra el Pliego de condiciones; así mismo, la fecha de expedición es superior a 30 días del cierre del presente proceso que fue el 01 de marzo de 2021: (Se relacionan imágenes):

**Zona Logística S.A.S:** Folio 164 (Del documento PDF) y Folio 148 (De la propuesta)

**ZONALOGISTIK**  
LOGISTICA INDUSTRIAL A SU MEDIDA

Enero 05 de 2021

EL REVISOR FISCAL

**JAIRO HERNANDEZ PEREZ**  
CERTIFICA QUE:

La composición accionaria de la sociedad ZONA LOGISTICA S.A.S con Nit 900.220.423-0 al 15 de marzo de 2020 está constituida de la siguiente forma:

ACCIONISTA	No. IDENTIFIC.	No. ACCIONES	VALOR	PORCENT. %
Juan Pablo Castro Tavera	71.788.594	125.000	1.250.000.000	100%
<b>TOTAL</b>		<b>125.000</b>	<b>1.250.000.000</b>	<b>100%</b>

Atentamente,

  
**JAIRO HERNANDEZ PEREZ**  
Revisor Fiscal  
TP No 59759 -T

**Montacargas y Transporte Integral S.A.S:** Folio 165 (Del documento PDF) y Folios 149 (De la propuesta)



Medellín, Febrero 19 de 2.021

Señores:  
**SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72**  
La Ciudad

Asunto: Composición Accionaria

El Suscrito Revisor Fiscal de la Compañía **MONTACARGAS & TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S** Identificada con NIT. 900.755.542-5; Certifica que la Empresa está Constituida por Documento Privado del 10 de Julio de 2.014 y Registrada en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia y cuyo capital Es de \$ 616.000.000 Representadas en 61.600 acciones a Razón de \$ 10.000 cada una, las cuales se Encuentran distribuidas de la siguiente Manera:

NOMBRE	F. NACIMIENTO	DOC. IDENTIDAD	PORCENTAJE	TOTAL
BIBIANA ARREDONDO VELEZ	OCT. 11 1.983	32.244.155	50	30.800
SEBASTIAN LOPEZ CORREA	AGOS. 15 1.988	1.128.468.685	50	30.800

Atentamente,

  
**JHONY ENRIQUE DIAZ DIAZ**  
REVISOR FISCAL  
TARJETA PROFESIONAL 120811-T

**Efitrans Transportes de Colombia S.A.S:** Folio 166 (Del documento PDF) y Folio 150 (De la propuesta)

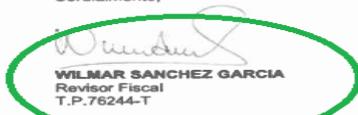
Medellín, enero 05 de 2021

REFERENCIA: COMPOSICION ACCIONARIA

Yo, Wilmar Sánchez García, identificado con la cc. 71.754.164 de Medellín, y revisor fiscal de la Empresa EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S con el nit. 811.028.194-4 certifico que la composición accionaria de la empresa es de naturaleza cerrada y los socios de la misma es la siguiente:

SOCIOS	IDENTIFICACION	# ACCIONES	TOTAL	%
VALENTINA OSORIO RAMIREZ	CC1.000.547.150	47.05	\$39.992.500	5%
PAOLA CRISTINA RAMIREZ	CC 43.757.354	423.45	\$359.932.500	45%
EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ	CC 98.594.821	470.05	\$399.925.000	50%
		941.0	\$799.850.000	100%

Cordialmente,

  
**WILMAR SANCHEZ GARCIA**  
 Revisor Fiscal  
 T.P.76244-T

Por consiguiente, se solicita la subsanación de lo citado.

**UNIÓN TEMPORAL TOP SOLUCIONES, conformada por: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S – Nit. 900.009.105-0 y TOPCARGA S.A.S – Nit. 802.004.356 – 4**

a. **Cuenta bancaria.**

El pliego de condiciones señala: **“21.1.5 Cuenta bancaria. Certificación de cuenta bancaria no mayor a noventa (90) días a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual conste que el oferente sea el titular de la misma”.**

Revisada la propuesta no se allegan las certificaciones bancarias de las empresas que conforman la UT; por consiguiente, se solicita la subsanación de lo citado.

b. **Certificado de Antecedentes Judiciales**

El pliego de condiciones señala: **“21.1.6 Certificado de Antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios y Correctivas del Representante Legal y de la Persona Jurídica.**

No se aporta el Certificado de Antecedentes Judiciales de los representantes legales de las empresas que conforman la UT; por consiguiente, se solicita la subsanación de lo citado.

**c. Registro Único de Proponentes: (NO CUMPLE)**

El pliego de condiciones señala: **21.1.8 Registro Único de Proponentes.** Los Proponentes que pretenden participar en el presente proceso de selección, sea a título individual o como miembro de un proponente plural deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. El Registro Único de proponentes **deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.**

La información del RUP será verificada con corte a 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, el proponente debe tener la inscripción en el RUP en alguno de los siguientes códigos de las UNSPSC:

<b>Grupo</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>
Servicios	78	10	18
Servicios	78	10	22

Si se trata de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y por lo menos uno debe estar clasificado en uno de los códigos antes citados.

**Nota:** El Registro Único de Proponentes será el documento, junto con los demás exigidos, sobre los cuales se verificarán los requisitos de orden jurídicos y técnicos relacionados con la capacidad y experiencia del proponente.

**d. Certificado de Parafiscales**

El pliego de condiciones consagra: **“21.1.9 Certificación de parafiscales.** “De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de sus empleados **a la fecha de cierre y en los 6 meses anteriores a la misma.** La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, y en este deberá constar **que se encuentra al día en dichos pagos en los seis (6) meses anteriores** en un término de expedición no superior a treinta días de la fecha de presentación de la propuesta. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación.

La certificación aportada por la empresa GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S (folio 62 de la propuesta y folio 67 del documento PDF), no indica lo señalado en el pliego; por consiguiente, se solicita la subsanación conforme a lo requerido en el pliego. (Se relaciona imagen):

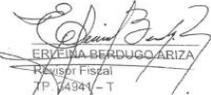
Barranquilla, 26 de febrero 2021

SEÑORES  
SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS  
Bogota D.C

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La empresa GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS, identificada con el NIT 900.009.105-0 Con domicilio en Barranquilla y representada legalmente por el Señor ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.160.202 de Barranquilla. Se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de aportes de sus trabajadores, al sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Caja de Compensación Familiar), así como los demás derechos laborales adquiridos hasta la fecha.

Se expide la presente Certificación a solicitud, de la empresa contratante, a los 26 días del mes de FEBRERO de 2021.

  
ERVEINA BERDUGO ARIZA  
Revisor Fiscal  
TP 14344 - T

  
ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT  
Representante Legal  
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS.

Por consiguiente, se solicita la subsanación de lo citado.

e. **Garantía de seriedad de la propuesta:**

**NOTA. Garantía seriedad “Rutas Nacionales”:** No presenta garantía de seriedad, **Garantía seriedad “Regional Norte”:** Folios 51 al 61 (Del documento PDF) y Folios 46 al 56 (De la propuesta)

El pliego señala: “**21.1.11 Garantía de Seriedad de la Propuesta: El oferente deberá garantizar la seriedad de su OFERTA** mediante una Garantía a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación por una suma que corresponda al 10% del valor del presupuesto oficial asignado para cada regional para el cual presenta OFERTA y con vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre del Proceso. El tomador/garantizado debe ser el Proponente y el Asegurado/beneficiario SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NIT. 900.062.917-9. SPN se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía en la medida en que ello sea necesario, es decir en caso de prorrogarse el plazo para la adjudicación del proceso de selección; el Proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su OFERTA y ampliar la validez de la Garantía por el término adicional que señale SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. En caso de presentarse participación de un consorcio o una unión temporal, la Garantía deberá ser tomada a nombre los integrantes del consorcio o unión temporal con la indicación de su porcentaje de participación en el caso de los consorcios y debe estar suscrita por el representante de la unión temporal o el consorcio. Si el oferente es una persona jurídica, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá

denominarse de esa manera. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo del oferente, quien no tendrá derecho a exigir a SPN reembolso o pago alguno por este concepto. **NOTA:** En la garantía de seriedad el oferente deberá adjuntar a la misma, copia de caja donde conste el pago de la prima.

f. **Certificación de Composición de Socios o Accionistas.**

El pliego de condiciones consagra: “**21.1.13 Certificación de Composición de Socios o Accionistas.** “El proponente deberá allegar un certificado suscrito por el representante legal en el que se relacione los socios y o accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente en el capital social, aporte o participación. La certificación debe tener fecha de expedición no superior a treinta días del cierre del presente proceso. De cada accionista se debe incluir: Nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación”.

Revisada la propuesta no se allegan las certificaciones de las empresas que conforman la UT; por consiguiente, se solicita la subsanación de lo citado, conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones.

**TRANSPORTES OCCIDENTAL SAS Nit. 900.581.66, representa por RODRIGO TORRES SIERRA - C.C. No. 94.393.160**

**PROPUESTA PARA REGIONAL NORTE Y RUTA NACIONAL:**

a. **Carta de presentación:**

De acuerdo al numeral 21.1.1 del subtítulo 21.1. REQUISITOS JURÍDICOS del pliego de condiciones definitivo, se solicita sea corregido el número de cédula del representante legal, tal como se relaciona a continuación:

ANEXO 02 CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO DE LA PROPUESTA

Tuluá, Febrero 25 de 2021

Señores  
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
Bogotá D.C.

Referencia: Invitación Pública No. 001 de 2021, que tiene por objeto la prestación del Servicio de transporte multimodal para la recolección y entrega de piezas postales y carga en ciudades sede regional, centros operativos, municipios (urbano y rural) que conforman las regionales Centro 1, Centro2, Eje Cafetero, Nor-Occidente, Norte, Occidente, Oriente y Sur de la red de Servicios Postales Nacionales S.A., garantizando la adecuada prestación del servicio en el territorio nacional en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio. Así mismo los servicios adicionales que se requieran a nivel nacional.

El suscrito RODRIGO TORRES SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.93160 obrando en nombre y Representación Legal de TRANSPORTES OCCIDENTAL S.A.S, atentamente se permite presentar propuesta dentro del proceso de selección de contratistas citado en la referencia.

VIGILADO SuperTransporte

**b) Certificado de antecedentes:**

De acuerdo al numeral 21.1.6 del subtítulo 21.1. REQUISITOS JURÍDICOS del pliego de condiciones definitivo, no se aportó con la propuesta el certificado de medidas correctivas del representante legal de TRANSPORTES OCCIDENTAL S.A.S., por lo que se solicita allegarlo.

**MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA SAS Nit. 900.294.608-3, representa por DELIO ARTURO HENAO SIERRA - C.C. No. 94.389.733**

**PROPUESTA PARA LA REGIONAL OCCIDENTE Y LA REGIONAL CENTRO I:**

**a) Certificado de antecedentes:**

De acuerdo al numeral 21.1.6 del subtítulo 21.1. REQUISITOS JURÍDICOS del pliego de condiciones definitivo, no se aportó con la propuesta el certificado de medidas correctivas del representante legal de MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA SAS, por lo que se solicita allegarlo.

**SERFLETAR SAS Nit. 811.002.645-1, representa por MARÍA PAULINA ARIAS ARENAS - C.C. No. 1.039.450.088**

**a) Certificado de antecedentes:**

De acuerdo al numeral 21.1.6 del subtítulo 21.1. REQUISITOS JURÍDICOS del pliego de condiciones definitivo, no se aportó con la propuesta el certificado de medidas correctivas del representante legal de SERFLETAR SAS, por lo que se solicita allegarlo.

**UNIÓN TEMPORAL ECARGO-S21, conformada por: ESPECIAL CARGO SAS – Nit: 900.466.593-2 y NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S. – Nit. 830.018.460-5.**

**a) Cuenta bancaria:**

De acuerdo al numeral 21.1.5 del subtítulo 21.1 REQUISITOS JURÍDICOS del pliego de condiciones definitivo, revisada la propuesta se aporta solo la certificación bancaria de la empresa ESPECIAL CARGO S.A.S. y no la de **NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S.**; por consiguiente, se solicita subsanación a lo citado.

**b) Certificación de parafiscales:**

De acuerdo al numeral 21.1.9 del subtítulo 21.1 REQUISITOS JURÍDICOS del pliego de condiciones definitivo, que menciona: "De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar

la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de sus empleados **a la fecha de cierre y en los 6 meses anteriores a la misma.** La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, y en este deberá constar **que se encuentra al día en dichos pagos en los seis (6) meses anteriores en un término de expedición no superior a treinta días de la fecha de presentación de la propuesta.** Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación".

La certificación aportada por NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S. no indica lo señalado en el pliego, en lo referente a "que se encuentra al día en dichos pagos en los seis (6) meses anteriores...". Se relaciona imagen:

Yo, JAIME HUMBERTO PEDRAZA CLAVIJO, en calidad de representante legal de NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS, identificada con Nit: 830.018.460-5 y GLORIA VALENCIA CARVAJAL, con tarjeta profesional No.11.185T, actuando como revisora fiscal, declaramos bajo la gravedad de juramento que de acuerdo al art 50 de la ley 789 de 2002, la compañía que representamos se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales. Pensiones, ARL y salud al mes de Febrero 2021.

Cordialmente,

NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS  
JAIME HUMBERTO PEDRAZA CLAVIJO  
Representante Legal

GLORIA VALENCIA CARVAJAL  
REVISOR FISCAL  
MATRICULA 11.185T

**UNIÓN TEMPORAL TRANSEXRESS conformada por: SERVICIOS ESPECIALES DEL LLANO S.A. – Nit: 800.202.828-0 y BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – Nit. 806.012.364-1.**

**a) Certificado de existencia y representación legal:**

De acuerdo al numeral 21.1.3 del subtítulo 21.1 REQUISITOS JURÍDICOS del pliego de condiciones definitivo, revisado el certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, se evidencia a folio 24 (Del documento PDF) y 13-22 (De la propuesta) que el número de identificación relacionado no corresponde al número de la cédula de ciudadanía del señor MOISÉS DÍAZ VELÁSQUEZ (Representante Legal); toda vez, que el número de identificación según cédula de ciudadanía es "72.126.835" que obra a folio 24 de la propuesta, (Se relaciona imagen):

para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda la suma de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo mismo que para disponer de los activos fijos de la sociedad. Parágrafo. El Gerente no tiene limitación alguna, en el ejercicio de su cargo, ni para comprometer a la sociedad ante las entidades crediticias.

NOMBRAMIENTOS		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	MOISES DIAZ VELASQUEZ DESIGNACION	C 72.126.865

Por auto No. 650-000257 de fecha 29 de Julio del 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta cámara de comercio el de Septiembre de 2020 bajo el número 456 del libro XIX del Registro Mercantil.

Por consiguiente, se solicita aclaración a lo citado.

De igual manera, a folio 24 del documento PDF y 19 de la propuesta del documento del Certificado de Existencia y Representación Legal, obra lo relativo a la "Representación legal" de la empresa **BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, en la cual se lee:

**REPRESENTACIÓN LEGAL**  
REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación legal de la sociedad la ejercerá el Gerente, y un (1) Gerente Suplente quien loemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas.  
PARAGRAFO. El Gerente Suplente, deberá obtener autorización previa de la Asamblea General o del Gerente, para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda la suma de 15 smmlv; lo mismo que para disponer de los activos fijos de la sociedad. El Gerente, y el Gerente Suplente, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma Asamblea General de Accionistas los remueva libremente ni que los reelija indefinidamente.  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente, además de la representación y uso de la firma social, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: I. Representar a la Compañía judicial y

Seguidamente a folios 24 del documento PDF y 20 de la propuesta del documento del Certificado de Existencia y Representación Legal, consta lo referente a los "nombramientos" de la empresa **BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, donde se lee:

NOMBRAMIENTOS		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	MOISES DIAZ VELASQUEZ DESIGNACION	C 72.126.865

Por auto No. 650-000257 de fecha 29 de Julio del 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta cámara de comercio el de Septiembre de 2020 bajo el número 456 del libro XIX del Registro Mercantil.

Por lo citado se solicita que se aclare lo relativo al término de "promotor"; en atención a que el Certificado de Existencia y Representación Legal señala que la "Administración y representación legal de la sociedad la ejercerá **el gerente y un (1) gerente suplente**" y al verificarse los nombramientos, la designación del señor MOISES DÍAZ VELÁZQUEZ está como "Promotor" más no como "gerente" o "gerente suplente".

**b) Cuenta bancaria:**

De acuerdo al numeral 21.1.5 del subtítulo 21.1 REQUISITOS JURÍDICOS del pliego de condiciones definitivo, revisada la propuesta se aporta solo la certificación bancaria de la empresa SERVICIOS ESPECIALES DEL LLANO S.A. y no la de BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL; por consiguiente, se solicita subsanación a lo citado.

### c) Registro Único de Proponentes:

De acuerdo al numeral 21.1.8 del subtítulo 21.1 REQUISITOS JURÍDICOS del pliego de condiciones definitivo, revisado el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes de la empresa **BUSEXPRESS S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, se evidencia a folio 29 (Del documento PDF 2) y 50 (De la propuesta) que el número de identificación relacionado no corresponde al número de la cédula de ciudadanía del señor MOISÉS DÍAZ VELÁSQUEZ (Representante Legal); toda vez, que el número de identificación según cédula de ciudadanía es "72.126.835", (Se relaciona imagen):

SU EXPEDICIÓN. LA VERIFICACIÓN SE PUEDE REALIZAR DE MANERA ALTERNATIVA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	MOISES DIAZ VELASQUEZ DESIGNACION	C 72.126.865

Por auto No. 650-000257 de fecha 29 de Julio del 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta cámara de comercio el 11 de Septiembre de 2020 bajo el número 456 del libro XIX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente, además de la representación y uso de la firma social, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: I. Representar a la Compañía judicial y

Por consiguiente, se solicita aclaración a lo citado.

## 2. REQUISITOS FINANCIEROS:

- MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.: La propuesta presentada no adjuntó las notas o revelaciones de los Estados Financieros, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 21.2 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo.
- MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S.: En la propuesta los Estados Financieros no están presentados de forma comparativa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 21.2 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo.
- OLT TRANSPORTES S.A.S.: En la propuesta presentada el Estado de Resultados que se adjuntó por parte del proponente no se discrimina el valor de la Utilidad Operacional, de conformidad con lo establecido en el literal a) del

numeral 21.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones definitivo, se hace necesario contar con este valor para efectuar el calculo del indicador de Rentabilidad sobre Activos.

- PORTES DE COLOMBIA S.A.S.: En la propuesta presentada se adjuntan los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, los cuales se encuentran firmados por la señora Ana Liliana Palacios B., en calidad de Revisor Fiscal, sin embargo, en el certificado de existencia y representación legal de la vigencia 2020 se encuentra designada como Revisor Fiscal la señora Alexandra Hernández Gutierrez. Por lo anterior es necesario que se adjunte el certificado de existencia y representación legal de la vigencia 2019.
- TRANSPORTE SARVI S.A.S.: La propuesta presentada no adjuntó el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión del Contador Público que firma los Estados Financieros, la Señora Lina Mayerly Cadena H., de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 21.2 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo.
- TRANSPORTES OCCIDENTAL S.A.S.: La propuesta presentada no adjuntó las notas o revelaciones de los Estados Financieros, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 21.2 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo.
- UNIÓN TEMPORAL CYB TRANSPORTES: En la propuesta presentada no se adjuntó el Estado de Situación Financiera del integrante CORIANDINA LTDA, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 21.2 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo.
- UNIÓN TEMPORAL G3: En la propuesta presentada no se adjuntaron los certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión del Contador Público que firma los Estados Financieros para cada uno de los Integrantes de la Unión Temporal así:

ZONA LOGISTICA S.A.S.	Diana Marcela Espinal C.
MONTACARGAS & TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S.	Edwin Alonso Cardona
EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.	Sergio Andrés Muñoz

- UNION TEMPORAL TOP SOLUCIONES: La propuesta presentada no adjuntó ninguno de los documentos de carácter financiero descritos en el numeral 21.2 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo.

### 3. REQUISITOS TÉCNICOS:

#### **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS S.A.S - RUTA NACIONAL**

De acuerdo a la Adenda No 2, Clausula 2 la certificación presentada a folio 115 de la Propuesta allegada por OLT Transportes S.A.S., se encuentra incompleta por cuanto no indica que los socios, accionistas o cooperantes (propietarios de los vehículos que presentan en su propuesta) cuentan como mínimo con seis (6) meses de antigüedad integrando la persona jurídica, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y que mantendrán dicha vinculación o afiliación durante toda la ejecución del contrato y sus prórrogas.

Al proponente le hacen faltan cuatro (4) carros para cumplir con la flota recurrente requerida para las rutas Nacionales en sus respectivas capacidades, de acuerdo con el Anexo 22 del Pliego de Condiciones definitivo, la cual asciende a Diecisiete (17) vehículos.

De los catorce (14) vehículos relacionados se observa que el vehículo identificado con placa TRN305 no cumple por capacidad menor a la requerida, esto es, lo relacionó como capacidad de 3500 kg y su capacidad es de 2.596 kg.

No cumple con el punto 37 CAUSALES DE RECHAZO numeral 12 del Pliego de Condiciones Definitivo numeral 12.3, al proponer 4 tarifas por encima de las tarifas techo.

**\* Montería + Área Metropolitana a Medellín + Área Metropolitana de mini Mula \$3.050.257 \$3.100.000**

**\*Cúcuta + Área Metropolitana a Bogotá + Área Metropolitana de 3500 \$1503211 - \$1.508.000.**

**\*Armenia + Área Metropolitana a Cartagena + Área Metropolitana 8000 \$ 2.146.834 - \$ 2.148.000.**

**\*Armenia + Área Metropolitana a Quibdó + Área Metropolitana 2000 \$ 1.141.842 - \$1.143.000.**

**\*La ruta Cartagena + Área Metropolitana a Arauca + Área Metropolitana de 2000 TT \$1.427.302 TP \$0**

*"12. Cuando el valor de la propuesta económica presentada por el proponente se configure en cualquiera de las siguientes causales: 1. Superar el valor del presupuesto oficial total definido para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 2. Superar el valor del presupuesto oficial fijado por vigencia para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 3. Superar los valores techo por ítem establecidos para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. Nota: En el evento en que el proponente se presente para dos regionales o una regional más la ruta nacional la causal de rechazo se aplicará solo para la(s) oferta(s) económica(s) que supere(n) el presupuesto asignado a la respectiva*

*regional y/o ruta nacional de acuerdo con las reglas señaladas anteriormente.”*

No cumple con el numeral 13 al proponer una tarifa con valor \$ 0, lo que impide una comparación objetiva de la propuesta.

*“13. Cuando el proponente presenta el anexo técnico No. 1 de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas, o no indique el valor de su propuesta económica.”*

### **UT CYB TRANSPORTES - RUTA NACIONAL**

De acuerdo a la Adenda No 2, Clausula 2, la certificación presentada a folio 128 de la propuesta allegada por UT CYB TRANSPORTES se encuentra incompleta por cuanto no indica que los socios, accionistas o cooperantes (propietarios de los vehículos que presentan en su propuesta) cuentan como mínimo con seis (6) meses de antigüedad integrando la persona jurídica, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y que mantendrán dicha vinculación o afiliación durante toda la ejecución del contrato y sus prórrogas.

### **UT TOP SOLUCIONES – RUTA NACIONAL**

No cumple con el requisito habilitante señalado en el punto 21.3.4 del Pliego de condiciones definitivo:

“21.3.4 **Carta de compromiso (ANEXO No. 2)** firmada por el representante legal, en la cual manifiesta que cuenta con un **“Sistema de Información”** de las características señaladas en el numeral **13.2** del presente documento, y que en caso de ser adjudicatario facilitará el acceso a sus instalaciones y a la documentación que requiera SPN para verificar el sistema de información. En todo caso dicho sistema deberá estar pleno funcionamiento, lo cual será verificable al inicio de la ejecución del contrato. Lo anterior, toda vez que esta obligación será requisito para el inicio de ejecución del contrato, lo cual se encuentra amparado por las garantías que respaldan el cumplimiento del marco obligacional”.

No cumple con el requisito habilitante señalado en el punto 21.3.5:

“21.3.5 **Protocolos de bioseguridad y el cumplimiento del SG-SST por parte de los proponentes:** 21.3.5.1 El proponente debe presentar **certificación expedida por la ARL de la presentación del protocolo de bioseguridad**, el cual establezca el desarrollo, ejecución y el cumplimiento de los controles relacionados para prevenir el riesgo de exposición al COVID-19 en la ejecución de las labores.

21.3.5.2 El proponente debe presentar **certificación de la ARL** con el cumplimiento del SG-SST con el porcentaje de avance de acuerdo con la resolución 0312 de 2019, con una calificación superior al 80%.

No cumple con el punto 37 CAUSALES DE RECHAZO numeral 12.3 del Pliego de Condiciones Definitivo al proponer 7 tarifas por encima de las tarifas techo para servicios suplementarios o especiales,

<b>*Valledupar + Área Metropolitana a Montería + Área Metropolitana 2.000</b>	<b>\$ 778.334</b>
<b>\$</b>	<b>1.292.590</b>
<b>*Valledupar + Área Metropolitana Montería + Área Metropolitana 3.500</b>	<b>\$ 951.535</b>
<b>1.248.756</b>	
<b>*Valledupar + Área Metropolitana Montería + Área Metropolitana 3.400</b>	<b>\$ 1.035.997</b>
<b>\$</b>	<b>1.236.995</b>
<b>*Valledupar + Área Metropolitana Montería + Área Metropolitana 8.000</b>	<b>\$ 1.460.446</b>
<b>\$</b>	<b>1.922.314</b>
<b>*Valledupar + Área Metropolitana Montería + Área Metropolitana 10.000</b>	<b>\$ 1.681.758</b>
<b>\$</b>	<b>2.124.381</b>
<b>*Valledupar + Área Metropolitana Montería + Área Metropolitana Mini-Mula</b>	<b>\$3.223.458</b>
	<b>\$3.666.081</b>
<b>*Valledupar + Área Metropolitana Montería + Área Metropolitana Mula</b>	<b>\$ 5.596.948</b>
<b>\$</b>	<b>5.728.452</b>

*"12. Cuando el valor de la propuesta económica presentada por el proponente se configure en cualquiera de las siguientes causales: 1. Superar el valor del presupuesto oficial total definido para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 2. Superar el valor del presupuesto oficial fijado por vigencia para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 3. Superar los valores techo por ítem establecidos para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. Nota: En el evento en que el proponente se presente para dos regionales o una regional más la ruta nacional la causal de rechazo se aplicará solo para la(s) oferta(s) económica(s) que supere(n) el presupuesto asignado a la respectiva regional y/o ruta nacional de acuerdo con las reglas señaladas anteriormente."*

No cumple con el numeral 13 al no indicar la flota en los formatos establecidos para este fin lo que impide una comparación objetiva de la propuesta.

*"13. Cuando el proponente presenta el anexo técnico No. 1 de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas, o no indique el valor de su propuesta económica."*

### **CAMARCA - RUTA NACIONAL**

Al proponente le falta allegar la información para completar la flota propia mínima requerida para Rutas Nacionales de acuerdo con el numeral 21.3.8. Propiedad de la Flota 30% mínimo: del Pliego definitivo.

El proponente debe allegar la información de los vehículos requeridos de acuerdo con su capacidad conforme al Anexo 22 del Pliego de Condiciones Definitivo. Lo anterior debido a que relacionó quince (15) vehículos de una capacidad no requerida para la ruta Nacional.

No cumple con el punto 21.3.8 Flota Propia, solo se relacionan 4 vehículos de la flota recurrente de los 5 solicitados.

"21.3.8 Propiedad de la flota: 30% mínimo El futuro contratista debe garantizar para la operación un porcentaje mínimo del 30% de flota recurrente propia, los cuales deben ser acreditados con tarjeta de propiedad o contratos de leasing, adicionalmente para aquellos vehículos que no sean propios antes de iniciar operación debe existir un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos que prestarán el servicio y para todo lo anterior un contrato con cada una de las personas vinculadas para cumplir el objeto del contrato. Asimismo, la flota propia debe ser acreditada con un mínimo del 30% de vehículos automotores rígidos (van, camión, tractocamión) de al menos cuatro (4) ruedas y con un mínimo del 30% de motocicletas. Para tener claridad sobre el número de vehículos de al menos cuatro (4) ruedas y de motocicletas que componen la "Flota recurrente" remitirse al ANEXO No 22"

### **UT ECARGO S21 – RUTA NACIONAL**

No cumple con el punto 37 CAUSALES DE RECHAZO numeral 13, al no indicar el valor de su propuesta económica ni la flota en los formatos establecidos para este fin, lo anterior impide una comparación objetiva de la propuesta, adicionalmente el archivo magnético no se encuentra en el dispositivo entregado.

*"13. Cuando el proponente presenta el anexo técnico No. 1 de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas, o no indique el valor de su propuesta económica."*

### **PORTES COLOMBIA SAS - RUTA NACIONAL**

Se observa que el vehículo de placas WFR711 relacionado como parte de la flota recurrente está reportado de igual forma en la propuesta de UT CyB, por lo que se requiere allegar la información de un vehículo de 8000 kg para remplazar el de la placa WFR711 y cumplir así con la cantidad exigida para la flota recurrente.

No cumple con las especificaciones requeridas para Vehículos Ecológicos según concepto punto 3 del Glosario, incluido dentro del Pliego de Condiciones Definitivo al proponer vehículos de combustión interna Euro IV y lo requerido es Euro VI.

*"Vehículos ecológicos: Son aquellos cuyo motor y energía de propulsión, emiten menos de 120 gramos de dióxido de carbono (CO2) por cada 100 kilómetros. También deben cuidar los otros gases que repercuten en el*

calentamiento global como el gas metano (CH<sub>4</sub>), el óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>). Todos están incluidos en el Protocolo de Kioto como emisiones a desaparecer para evitar el calentamiento global. Los vehículos ecológicos utilizan energías renovables y no un combustible fósil o, por lo menos, una mezcla de ambos tipos de combustible. Para el presente proceso de selección se aceptará como vehículo ecológico aquellos vehículos de 0 y de bajas emisiones, así:

- Vehículos de 0 Emisiones: Eléctricos
- Vehículos de emisiones Bajas: gas (GNVC, GLP), de combustión interna (euro VI), híbridos (euro VI)."

### **TRANSPORTE SARVI S.A.S – REGIONAL CENTRO 1**

No cumple con el numeral 3.21.3.6 Experiencia del Proponente para el código 781022. en cuanto a:

"... que por lo menos una de las experiencias acreditadas en el RUP deberá estar inscrita, calificada y clasificada en este código y las restantes que se alleguen deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el código 781018..."

No cumple con el numeral 21.3.7 Antigüedad de la Flota del Proponente, porque treinta y siete (37) vehículos relacionados son menores a 2.016. El requisito habilitante exige que los carros deben ser 2.016 en adelante.

Al proponente le falta allegar la información para completar la flota propia mínima requerida para Rutas Nacionales de acuerdo con el numeral 21.3.8. Propiedad de la Flota 30% mínimo, del Pliego de Condiciones definitivo. No ofertó dos (2) motos mínimas requeridas.

No cumple con el punto 21.3.8 Flota Propia, solo están soportados 15 vehículos de la flota propia recurrente de los 30 solicitados y no se relaciona la flota mínima de motos.

***"21.3.8 Propiedad de la flota: 30% mínimo El futuro contratista debe garantizar para la operación un porcentaje mínimo del 30% de flota recurrente propia, los cuales deben ser acreditados con tarjeta de propiedad o contratos de leasing, adicionalmente para aquellos vehículos que no sean propios antes de iniciar operación debe existir un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos que prestarán el servicio y para todo lo anterior un contrato con cada una de las personas vinculadas para cumplir el objeto del contrato. Asimismo, la flota propia debe ser acreditada con un mínimo del 30% de vehículos automotores rígidos (van, camión, tractocamión) de al menos cuatro (4) ruedas y con un mínimo del 30% de motocicletas. Para tener claridad sobre el número de vehículos de al menos cuatro (4) ruedas***



**y de motocicletas que componen la “Flota recurrente” remitirse al ANEXO No 22”**

No cumple con el punto 37 CAUSALES DE RECHAZO numeral 12.3 del Pliego de Condiciones Definitivo al proponer 1 tarifa por encima de la tarifa techo.

**Una Ruta NO RECURRENTE está por encima de tarifa Techo CHIA 4500 Kg**

*“12. Cuando el valor de la propuesta económica presentada por el proponente se configure en cualquiera de las siguientes causales: 1. Superar el valor del presupuesto oficial total definido para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 2. Superar el valor del presupuesto oficial fijado por vigencia para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 3. Superar los valores techo por ítem establecidos para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. Nota: En el evento en que el proponente se presente para dos regionales o una regional más la ruta nacional la causal de rechazo se aplicará solo para la(s) oferta(s) económica(s) que supere(n) el presupuesto asignado a la respectiva regional y/o ruta nacional de acuerdo con las reglas señaladas anteriormente.”*

**MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S. – EJE CAFETERO**

No cumple con el punto 37 CAUSALES DE RECHAZO numeral 12.3 del Pliego de Condiciones Definitivo al proponer 1 tarifa por encima de la tarifa techo.

**\* 1 ítem por encima de tarifa techo Armenia + Área Metropolitana\_2000 a Montería + Área Metropolitana T.Techo \$866.004 T.Ofertada \$8.000.000**

*“12. Cuando el valor de la propuesta económica presentada por el proponente se configure en cualquiera de las siguientes causales: 1. Superar el valor del presupuesto oficial total definido para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 2. Superar el valor del presupuesto oficial fijado por vigencia para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 3. Superar los valores techo por ítem establecidos para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. Nota: En el evento en que el proponente se presente para dos regionales o una regional más la ruta nacional la causal de rechazo se aplicará solo para la(s) oferta(s) económica(s) que supere(n) el presupuesto asignado a la respectiva regional y/o ruta nacional de acuerdo con las reglas señaladas anteriormente.”*

**SERFLETAR – NOROCCIDENTE**

Se observa que el vehículo de placas EQQ008 relacionado como parte de la flota recurrente está reportado de igual forma en la propuesta de UT CYB , por lo que se

requiere allegar la información de un vehículo de 4500 kg para remplazar el de la placa EQQ008 y cumplir así con la cantidad exigida para la flota recurrente. Se observa que el vehículo de placas JKX593 relacionado como parte de la flota recurrente está reportado de igual forma en la propuesta de UT G3, por lo que se requiere allegar la información de un vehículo de 4500 kg para remplazar el de la placa JKX593 y cumplir así con la cantidad exigida para la flota recurrente.

### **UNION TEMPORAL G3 – NOROCCIDENTE**

Al proponente le falta allegar la información para completar la flota propia mínima requerida para Rutas Nacionales de acuerdo con el numeral 21.3.8. Propiedad de la Flota 30% mínimo, del Pliego de Condiciones definitivo. No ofertó siete (7) motos mínimas requeridas.

No cumple con el requisito habilitante señalado en el punto 21.3.4 **del Pliego de condiciones definitivo:**

“21.3.4 **Carta de compromiso (ANEXO No. 2)** firmada por el representante legal, en la cual manifiesta que cuenta con un “**Sistema de Información**” de las características señaladas en el numeral **13.2** del presente documento, y que en caso de ser adjudicatario facilitará el acceso a sus instalaciones y a la documentación que requiera SPN para verificar el sistema de información. En todo caso dicho sistema deberá estar pleno funcionamiento, lo cual será verificable al inicio de la ejecución del contrato. Lo anterior, toda vez que esta obligación será requisito para el inicio de ejecución del contrato, lo cual se encuentra amparado por las garantías que respaldan el cumplimiento del marco obligacional”.

Se observa que el vehículo de placas JKX593 relacionado como parte de la flota recurrente está reportado de igual forma en la propuesta de SERFLETAR, por lo que se requiere allegar la información de un vehículo de 4500 kg para remplazar el de la placa JKX593 y cumplir así con la cantidad exigida para la flota recurrente.

No cumple con el punto 21.3.8 Flota Propia, no se encontró dentro de la propuesta la flota recurrente mínima de motos.

*“21.3.8 Propiedad de la flota: 30% mínimo El futuro contratista debe garantizar para la operación un porcentaje mínimo del 30% de flota recurrente propia, los cuales deben ser acreditados con tarjeta de propiedad o contratos de leasing, adicionalmente para aquellos vehículos que no sean propios antes de iniciar operación debe existir un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos que prestarán el servicio y para todo lo anterior un contrato con cada una de las personas vinculadas para cumplir el objeto del contrato. Asimismo, la flota propia debe ser acreditada con un mínimo del 30% de vehículos automotores rígidos (van, camión, tractocamión) de al menos cuatro (4) ruedas y con un mínimo del 30% de motocicletas. Para tener claridad sobre el número de*

*vehículos de al menos cuatro (4) ruedas y de motocicletas que componen la "Flota recurrente" remitirse al ANEXO No 22"*

No cumple con el punto 37 CAUSALES DE RECHAZO numeral 13 al no indicar el valor de su propuesta económica.

*"13. Cuando el proponente presenta el anexo técnico No. 1 de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas, o no indique el valor de su propuesta económica."*

### **CAMARCA – ORIENTE**

El proponente debe allegar la tarjeta de propiedad del vehículo de placas QIY73F. El proponente debe adjuntar las tarjetas de propiedad de los vehículos faltantes de la flota recurrente de la Regional.

### **UNION TEMPORAL TOP SOLUCIONES- NORTE**

No incluyó requisito 21.3.4. Carta de compromiso (ANEXO No. 2) firmada por el representante legal, en la cual manifiesta que cuenta con un "Sistema de Información".

No aportó para numerales 21.3.5.1 y 21.3.5.2 Certificaciones de ARL de Grupo de Soluciones Integrales SAS.

Cinco (5) certificaciones presentadas no cumplen con lo estipulado en el Numeral 21.3.6

*"... cuyo objeto guarde relación con actividades de Transporte de carga y mercancía y el objeto, alcance y/o marco obligacional guarde relación con las actividades de distribución..."*

Las certificaciones de experiencia aportados y validados no suman el mínimo del 100% del presupuesto oficial para la ruta Regional.

No cumple con el número de vehículos y motocicletas que conforman la flota recurrente en el Anexo 22 para la regional. Se exigen once (11) motos y sesenta y nueve (69) carros; el proponente aportó información de un total de cincuenta y tres (53) vehículos, de los cuales solo seis (6) motos y siete (7) carros cumplen con lo señalado en el numeral 21.3.7 del Pliego de Condiciones Definitivo.

No cumple con el punto 37 CAUSALES DE RECHAZO numeral 12.3 del Pliego de Condiciones Definitivo al proponer 1 tarifa por encima de las tarifas techo para servicios suplementarios o especiales:

**\*Item por encima de Tarifa Techo Santa Marta + Área Metropolitana a Cartagena + Área Metropolitana de 3400, tarifa techo \$707.771 cotizó \$7.000.000**

*“12. Cuando el valor de la propuesta económica presentada por el proponente se configure en cualquiera de las siguientes causales: 1. Superar el valor del presupuesto oficial total definido para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 2. Superar el valor del presupuesto oficial fijado por vigencia para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 3. Superar los valores techo por ítem establecidos para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. Nota: En el evento en que el proponente se presente para dos regionales o una regional más la ruta nacional la causal de rechazo se aplicará solo para la(s) oferta(s) económica(s) que supere(n) el presupuesto asignado a la respectiva regional y/o ruta nacional de acuerdo con las reglas señaladas anteriormente.”*

No cumple con el numeral 13 al no indicar la flota en los formatos establecidos para este fin lo que impide una comparación objetiva de la propuesta.

*“13. Cuando el proponente presenta el anexo técnico No. 1 de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas, o no indique el valor de su propuesta económica.”*

#### **UNION TEMPORAL TRANSEXRESS – NORTE**

El proponente debe adjuntar las tarjetas de propiedad de los siguientes vehículos: GEE114 y WOM 156.

#### **TRANSPORTES OCCIDENTAL – NORTE**

Se observa que los vehículos de placas WHV943 y WHW949 relacionados como parte de la flota recurrente están reportado de igual forma en la propuesta de MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA, por lo que se requiere allegar la información de un vehículo de 550 kg y uno de 1000 kg para remplazar los vehículos de placas WHV943 y WHW949 y cumplir así con la cantidad exigida para la flota recurrente.

No cumple con el punto 37 CAUSALES DE RECHAZO numeral 12.3 del Pliego de Condiciones Definitivo al proponer 1 tarifa por encima de las tarifas techo:

#### **CARTAGENA-TIERRA BOMBA-CAÑO DE ORO-PUNTA ARENA-CARTAGENA- Moto – Recurrente \$291.900 - \$350.000**

*“12. Cuando el valor de la propuesta económica presentada por el proponente se configure en cualquiera de las siguientes causales: 1. Superar el valor del presupuesto oficial total definido para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 2. Superar el valor del presupuesto oficial fijado por vigencia para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 3. Superar los valores techo por ítem establecidos para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. Nota: En el evento en que el*

*proponente se presente para dos regionales o una regional más la ruta nacional la causal de rechazo se aplicará solo para la(s) oferta(s) económica(s) que supere(n) el presupuesto asignado a la respectiva regional y/o ruta nacional de acuerdo con las reglas señaladas anteriormente."*

## **MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA – OCCIDENTE**

Se observa que los vehículos de placas WHV943 y WHW949 relacionados como parte de la flota recurrente está reportado de igual forma en la propuesta de TRANSPORTES OCCIDENTAL, por lo que se requiere allegar la información de un vehículo de 550 kg y uno de 1000 kg para remplazar los vehículos de placas WHV943 y WHW949 y cumplir así con la cantidad exigida para la flota recurrente.

No cumple con el punto 37 CAUSALES DE RECHAZO numeral 12.3 del Pliego de Condiciones Definitivo al proponer 1 tarifa por encima de las tarifas techo para servicios suplementarios o especiales y 1 tarifa por encima de las tarifas techo para servicios recurrentes.

**\*RECURRENTE PALMIRA de 2000 Tarifa techo \$313.704, ofertada \$395.000**

**\*NO RECURRENTE – POPAYAN 3500 tn, Tarifa techo \$381.267, ofertada \$400.000**

*"12. Cuando el valor de la propuesta económica presentada por el proponente se configure en cualquiera de las siguientes causales: 1. Superar el valor del presupuesto oficial total definido para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 2. Superar el valor del presupuesto oficial fijado por vigencia para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. 3. Superar los valores techo por ítem establecidos para cada regional y/o ruta nacional a la que se presenta. Nota: En el evento en que el proponente se presente para dos regionales o una regional más la ruta nacional la causal de rechazo se aplicará solo para la(s) oferta(s) económica(s) que supere(n) el presupuesto asignado a la respectiva regional y/o ruta nacional de acuerdo con las reglas señaladas anteriormente.*

Atentamente,

**COMITÉS EVALUADORES.**